



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-01718587- -NEU-DESP#SRH - ANR CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE CENTENARIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01718587- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor del Consorcio de Riego Drenaje Centenario, por la suma de pesos veintiocho millones novecientos treinta mil con 00/100 (\$28.930.000,00) destinados a financiar la contratación de una (1) máquina retroexcavadora, por un período de treinta (30) días para realizar tareas de limpieza y mantenimiento de desagües de dicha ciudad, conforme solicitud obrante como Nota NO-2024-01703024-NEU-DESP#SRH;

Que consta como documento IF-2024-01755453-NEU-PPOBRAS#SRH informe técnico elaborado por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, por intermedio del cual se detallan los trabajos a realizar, ratificando la cantidad de días solicitados por el Municipio;

Que mediante documento IF-2024-01755564-NEU-PPOBRAS#SRH, se encuentra incorporado presupuesto, coincidente con el monto requerido;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha informado que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor del Consorcio de Riego Drenaje Centenario, CUIT N° 30-68444783-8, un aporte no reintegrable por la suma de pesos veintiocho millones novecientos treinta mil con 00/100 (\$28.930.000,00), destinados a financiar la contratación de una (1) máquina retroexcavadora por un período de treinta (30) días para realizar tareas de limpieza y mantenimiento de desagües de la ciudad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y el Consorcio de Riego Drenaje Centenario, que como Anexo **IF-2025-00372586-NEU-ADM2613#MERN** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SA: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

| JUR | SA | UO | CPN1 | CPN2 | CPN3 | FINA | FUN | SFUN | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | IMPORTE |
|-----|----|----|------|------|------|------|-----|------|-----|------|------|------|------|-----------------|
| 08 | FH | 01 | 36 | 00 | 00 | 04 | 05 | 00 | 05 | 01 | 07 | 761 | 3613 | \$28.930.000,00 |

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.